



Radicado 050013110005 2021 00349 00

Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido en inactividad, sin que hasta el momento se haya dado impulso procesal por la parte actora, es por lo que se ordena REQUERIRLA para que realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez notificado por ESTADOS el presente auto, el proceso permanecerá en secretaría por el término de treinta (30) días para que se dé cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Se agregan al expediente digital los diferentes memoriales presentados por el demandado y terceros intervinientes en este asunto; una vez se verifique el impulso procesal al que se contrae el presente proveído, se

dará el trámite respectivo a cada uno de los escritos, siempre y cuando hayan dado cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en el auto de octubre 10 de 2023.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T1

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc48253e95c41e415319050cade24e2e5c58573786bfc8dd05e36aef53f28c**

Documento generado en 09/05/2024 01:46:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>